



24 de octubre de 2014

(14-6165)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 23 de octubre de 2014, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

Norma definitiva - Nuevas zonas de Filipinas consideradas libres del gorgojo de la semilla y de la pulpa del mango, y establecimiento de dosis de irradiación inferiores para tratar el gorgojo de la pulpa del mango) (Expediente [Docket] N°: APHIS-2013-0057)

El Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) modifica la lista de zonas de Filipinas consideradas libres del gorgojo de la semilla y de la pulpa del mango. Además, se modifica el Manual de tratamientos de protección fitosanitaria y tratamientos cuarentenarios para incluir, como tratamiento autorizado, una dosis de irradiación específica contra el gorgojo de la pulpa del mango. Se adoptan las medida notificadas porque se ha establecido en diversos estudios que hay otras zonas de Filipinas que están libres del gorgojo de la semilla y de la pulpa del mango. Se ha establecido también que el gorgojo de la pulpa del mango se puede neutralizar con una dosis de irradiación inferior a la dosis genérica que se utiliza actualmente para la mayoría de plagas vegetales de la clase Insecta.

El aviso notificado está disponible en inglés en:
<http://www.regulations.gov/#!documentDetail:D=APHIS-2013-0057-0013>

Federal Register del miércoles 10 de octubre de 2014, volumen 79, N° 190, páginas 59087 a 59089.

Tomando en consideración los datos del documento de evaluación de importaciones (CIED) de 10 de abril de 2014, se publicó en el *Federal Register* (79 FR 19838-19840, *Docket* N° APHIS-2013-0057) una propuesta de modificación de la lista de zonas de Filipinas consideradas libres del gorgojo de la semilla y de la pulpa del mango. Se propuso también modificar las restricciones de etiquetado de cajas, especificados en el artículo 301.56-33(d) y el requisito de la declaración adicional prevista que figuran en el artículo 319.56-33(e): se indicará que el producto proviene de zonas libres del gorgojo de la semilla y de la pulpa del mango, de conformidad con lo establecido en el artículo 319.56-5, y no, como antes, de una determinada zona. De este modo se puede actualizar la lista de zonas libres de plagas a través de un aviso en el *Federal Register* según lo establecido en el artículo 319.56-5, sin tener que presentar una propuesta de norma.

Además, en la propuesta de norma se establecía una nueva dosis de radiación, específica para plagas, de 165 Gy, que es eficaz contra el gorgojo de la pulpa en mango, según el estudio realizado. Las razones para establecer este valor se explican en un documento de evaluación de los tratamientos que se presentó para respaldar la medida. Sobre esta base, se propuso autorizar la importación de mango procedente de zonas de Filipinas libres del gorgojo de la pulpa del mango o tratados para dicha plaga con la nueva dosis de radiación específica. El Manual de tratamientos de protección fitosanitaria y tratamientos cuarentenarios establece también una dosis de radiación de 300 Gy para plagas del gorgojo de semilla del mango, que no figuraba en los reglamentos anteriores; por este motivo se propuso autorizar la importación de mango de zonas de Filipinas libres del gorgojo de semilla del mango o tratados para dicha plaga con la dosis de radiación autorizada en el Manual de tratamientos. Por último, se propuso modificar la reglamentación para autorizar el uso de todos los tratamientos aprobados para moscas de la fruta del género

Bactrocera, no solo mediante vapor. De este modo, el mango de Filipinas se puede tratar con la nueva dosis de radiación para el gorgojo de la pulpa del mango o con la dosis de radiación vigente para el gorgojo de semilla del mango: ambas dosis superan la dosis mínima autorizada para el tratamiento de moscas de la fruta del género *Bactrocera*.

Se invitó a presentar observaciones sobre la propuesta en un plazo de 60 días, que finalizó el 9 de junio de 2014. Se recibieron ocho observaciones dentro del plazo indicado.

Este addendum se refiere a:

- la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
- la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
- la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
- el retiro del reglamento propuesto
- la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
- otro aspecto:

Plazo para la presentación de observaciones: *(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)*

- Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): en vigor desde el 1° de octubre de 2014.

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

Para más información, dirijase a:

Sr. Juan A. (Tony) Román, Senior Regulatory Policy Specialist, PPQ, APHIS
4700 River Road Unit 133
Riverdale, MD 20737-1231 Estados Unidos
Teléfono: +(301) 851 2242

Texto(s) disponible(s) en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:

United States SPS National Notification Authority
(Organismo de los Estados Unidos encargado de notificaciones MSF)
USDA Foreign Agricultural Service
International Regulations and Standards Division (IRSD), Stop 1014
Washington D.C. 20250, Estados Unidos
Teléfono: +(1 202) 720 1301; Fax: +(1 202) 720 0433
Correo electrónico: us.spsenquirypoint@fas.usda.gov